

**ADENDA NÚMERO 1**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°029-II DE 2022**

La Alcaldía Municipal de Quibdó, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación, la administración considera pertinente expedir la presente adenda al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°029-II DE 2022**, cuyo objeto **CONSISTE EN CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CON PRESUPUESTO OFICIAL POR VALOR DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$441.881.260) M/CTE. INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1914 DEL 23 DE JUNIO DE 2022**

El proceso referido fue objeto de observaciones, las cuales una vez analizadas dan lugar a las modificaciones de algunos aspectos sustanciales del pliego de condiciones, por ello, el ente territorial ve la necesidad de expedir la presente adenda, en aras de brindar mayor claridad a las exigencias, así como dar cumplimiento a los términos procesales que se relacionan con el plazo para presentar observaciones:

**PRIMERO:** modifíquese el numeral 3.1.2.4. Verificación capacidad financiera y capacidad operacional, el cual quedará así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán demostrar que cuentan con la capacidad financiera y operacional requerida por la entidad.

La verificación de los valores financieros se tomará directamente de lo expuesto dentro del RUP, el cual debe contener los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021, en caso no contenerlo no se efectuará la verificación.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Debe ser igual o mayor a 1,37
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o menor al 0.25
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Debe ser igual o Mayor a 4.00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial
<b>Capacidad organizacional</b>		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,15

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura los indicadores anteriormente requeridos se tomarán de la unificación de los integrantes.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2020, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, los cuales deberán presentarse con la traducción oficial y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción oficial al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

**Nota 1:** Nota: En caso de proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

**Nota 2:** En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia es plenamente válido la presentación de los estados financieros con el último corte fiscal aplicable en el país de origen, así mismo deben venir suscritos y certificados por el profesional que cuente las facultades de revisor fiscal o contador público en traducción oficial debidamente apostillada o consularizados según corresponda.

**SEGUNDA:** las demás condiciones que no hayan sido modificadas a través del presente documento continúan incólumes. Para constancia se firma en el Municipio de Quibdó a los 5 días del mes de julio de 2022

Original firmado

**MARTÍN EMILIO SANCHEZ VALENCIA**  
Alcalde Municipal de Quibdó

Proyectó: Yenzen Yurgaky – Profesional de apoyo contratación.	Proyectó: Beymar Mosquera – Coordinador Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lissette Palacios- Secretaria General
--	--	---

